

Acuerdo N° 2018-012

RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICIÓN

**PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACION MENCIÓN EN GESTIÓN EN
EDUCACIÓN SUPERIOR O EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

UNIVERSIDAD BERNARDO O´HIGGINS

En sesión extraordinaria del Consejo del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AEspigar, celebrada el 20 de agosto 2018, consideró el Recurso de Reposición presentado por el Programa de magíster en Educación mención en Gestión en educación superior o en Docencia universitaria que imparte la Universidad Bernardo O´Higgins, adoptando el siguiente acuerdo:

VISTOS:

- a) La autorización entregada por la Comisión Nacional de Acreditación en su Resolución de Autorización de Agencias N° 46 de fecha 25 de enero de 2012 a la Agencia Acreditadora Aespigar y en el marco de la Ley 20.129 y sus reglamentos.
- b) Que para hacer efectivo el Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129, se han aplicado para la evaluación lo establecido por la CNA para la acreditación de Programas de Magíster en, la Resolución Exenta DJ N° 008-4 de la CNA y texto refundido la Resolución Exenta DJ N°02-4/2012 que aprueba los procedimientos para la acreditación de programas de postgrado que rigen a partir del 24 de abril de 2013 y, los criterios establecidos en la Resolución Exenta DJ N° 006-4 de la CNA para la acreditación de programas de postgrado que rige a partir del 04 de noviembre de 2013.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el Programa de Magíster en Educación con sus dos menciones, que imparte la Universidad Bernardo O´Higgins, se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de programas de magíster a través de la Agencia Acreditadora AEspigar.
2. Que con fecha 23-03-2018 el Programa de Magíster en Educación con sus dos menciones, presentó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo a las normas establecidas por la CNA.
3. Que con fecha 18-04-2018 al 19-04-2018 el Programa fue visitado por un Comité de pares evaluadores externos designado por la Agencia Acreditadora AEspigar.

Respuesta a Recurso de reposición. Magíster en Educación mención en Gestión en educación superior o en Docencia universitaria .U B. O. Aespigar 2018

4. Que con fecha 19-05-2018, el Comité de Pares Evaluadores externos emitió un Informe Final señalando las principales fortalezas y debilidades del Programa, teniendo como parámetros los criterios de evaluación determinados por la CNA y los propósitos declarados por dicho Programa.
5. Que el mencionado informe fue enviado con fecha 22-05-2018, al Programa para su conocimiento.
6. Que con fecha 05-06-2018, el Magíster comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto al Informe Final elaborado por el Comité de Pares Evaluadores externos.
7. Que cada miembro del Consejo de Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AEspigar, analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados y en su sesión de fecha 25 junio 2018, llegó a acuerdo de acreditación por la unanimidad de sus miembros presentes, otorgando la acreditación al Programa, por un plazo de cinco años, a partir del 25 de junio 2018 al 25 de junio 2023.
8. Que con fecha 07 agosto 2018, el Programa presentó a la Agencia el Recurso de Reposición y sus Anexos.

CONSIDERANDO: Que a juicio del Consejo de Acreditación del Área de Educación el Recurso de Reposición presentado por la Universidad Bernardo O'Higgins y el Programa de magíster en Educación, mención en Gestión en Educación superior o en Docencia universitaria en el que expone siete debilidades que acepta, y da cuenta de las acciones propuestas en el Plan de Mejoras para superarlas, y tomando en cuenta los argumentos en relación a cada una de las debilidades,

Sobre la debilidad N°1: "El Programa no presenta articulación con el pregrado como tampoco con el actual doctorado que está desarrollando la Institución", el Programa reconoce la debilidad, diciendo: *"En virtud de lo declarado en el Informe de Autoevaluación (p. 23), el programa de Magister en Educación no considera mecanismos explícitos de articulación académica con el Pregrado y con el recientemente iniciado programa de Doctorado, que se imparte en la Universidad desde el mes de agosto de 2017"*. Y más aún, propone acciones futuras de eventual reparación: *"En ese mismo orden de ideas se tiene previsto, en el contexto del próximo ajuste curricular en el cual se encuentra actualmente inmersa la Universidad, la revisión del Perfil de Egreso y Objetivos de las carreras de pregrado, instancia en la que se generarán los mecanismos, si se requieren, de articulación con los programas de postgrado"*.

Sobre la debilidad N°2: "No se observa un nivel de profundización en el área de cada una de las menciones, pues solo hay diferenciación en el tercer y cuarto semestre", el Consejo acepta los argumentos y nuevos antecedentes entregados por el Programa.

Sobre la debilidad N°3: “El Programa no exhibe un desempeño adecuado en investigación”. Se argumenta que: *“Como ha sido declarado en especial en su perfil de egreso, el programa tiene un carácter profesionalizante, lo que marca una distancia respecto de un programa académico centrado precisamente en la investigación. En este sentido, en la determinación de los objetivos de cada mención aparecen precisadas las actividades formativas y las modalidades de organización para la enseñanza, en las que las asignaturas realizan una serie de actividades y modalidades de trabajo coherentes con la naturaleza aplicada y profesionalizante del programa, llevadas a la práctica para alcanzar los perfiles de egreso, conjuntamente con las mallas curriculares diferenciadas por mención”*. En este caso, el Consejo estima que no obstante, atender el argumento de definir el carácter profesionalizante del Programa, éste aún no alcanza un desempeño adecuado en investigación, para el grado académico que sustenta.

Sobre la debilidad N°4: “No existe un monitoreo constante de los estándares de calidad dentro del programa”, el Consejo acepta los argumentos y antecedentes entregados por el Programa.

Sobre la debilidad N°5: “No existe organización que represente a los estudiantes”, el Programa señala: *“Por la naturaleza del programa de magíster en educación, vespertino y dirigido a personas insertas en el mundo laboral, no cuenta con una organización de los estudiantes. No obstante, se practica la política de puertas abiertas que recoge las opiniones personales de los estudiantes cuando lo han requerido. Con esa realidad, se organizan reuniones plenarias con el Director del Magíster y con profesores, para compartir ideas e inquietudes referidas al programa y que sirven de insumos para mejorar la gestión al respecto. Como respuestas a estas inquietudes los organismos dispuestos y disponibles para esos fines buscan las soluciones a problemas que se presenten”*. El Consejo estima que de facto el Programa declara que no tiene organización de estudiantes.

Sobre la debilidad N°6: “El programa no establece una descripción detallada de las actividades académicas y formativas que permiten lograr el Perfil de Egreso declarado”, el Consejo acepta los argumentos y antecedentes entregados por el Programa.

Sobre la debilidad N°7: “No existe un conocimiento cabal por parte de los estudiantes sobre el perfil de egreso”, el Consejo mantiene la apreciación de los pares evaluadores, quienes constataron en terreno esta debilidad.

Sobre la Debilidad N°8: “La estructura curricular no es plenamente consistente con las diferencias declaradas entre los perfiles de egreso y los objetivos de las dos menciones que se imparten, dando amplia relevancia a la formación general por sobre la específica, en cuanto a gestión y docencia universitaria”, el Consejo acepta los argumentos y nuevos antecedentes entregados por el Programa.

Respuesta a Recurso de reposición. Magíster en Educación mención en Gestión en educación superior o en Docencia universitaria .U B. O. Aespigar 2018

Sobre la Debilidad N°12: “Solamente participan dos profesores visitantes en el transcurso del Programa”, el Consejo acepta los argumentos y antecedentes entregados por el Programa.

Sobre la Debilidad N° 13: “No se evidencia trayectoria relevante de los Académicos en las menciones del Magíster”, el Consejo mantiene apreciación de los Pares Evaluadores: *“No se obtuvieron evidencias acerca de la trayectoria académica relevante y pertinente al ámbito disciplinario de los docentes que participan en el Magíster. El número de publicaciones científicas producidas en los últimos cinco años, es de un total de seis ISI y dieciséis, en otras revistas indexadas. (IAE pág. 82); pese a ello, no se pudo constatar si las líneas de dicha publicaciones están ligadas a las líneas de investigación declaradas por el Programa (docencia universitaria y gestión en la educación superior)”*.

Sobre la Debilidad N°16. “La trayectoria académica de los integrantes del núcleo es escasa en relación a las menciones del Programa”, el Consejo mantiene apreciación de los Pares Evaluadores.

Sobre la Debilidad N° 18. “Hay servicios tales como la biblioteca y de multicopiado que no se encuentran disponibles en la totalidad de horario en que los estudiantes realizan sus actividades presenciales”, el Consejo estima que el carácter vespertino del Programa amerita revisión de los horarios establecidos para dichos servicios y mantiene apreciación de los Pares Evaluadores.

Por lo tanto, acuerda:

Que analizados la totalidad de los antecedentes señalados previamente, el Magíster en Educación Mención en Gestión en Educación Superior o en Docencia Universitaria impartido por la Universidad Bernardo O’Higgins que conduce al grado académico de Magíster en Educación con mención, impartido en el Campus Rondizzoni de la ciudad de Santiago, en jornada Vespertina modalidad Presencial, cumple en los términos señalados en este acuerdo con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.

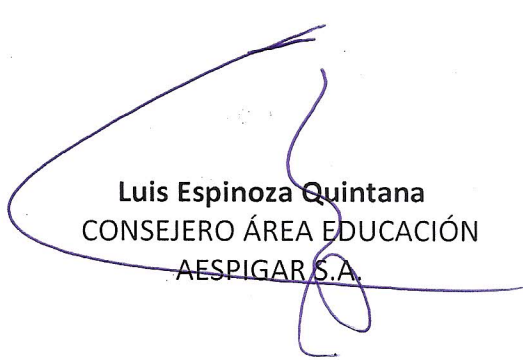
Que conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Educación Mención en Gestión en Educación Superior o en Docencia Universitaria, impartido por la Universidad Bernardo O’Higgins, por un plazo de 6 años, desde 25 de junio 2018 al 25 de junio 2024.

Que el Programa podrá presentar una apelación de esta decisión, ante la CNA.

Por disposición de la CNA, la Universidad deberá informar oportunamente a este organismo los cambios sustantivos que pudiesen hacerse a este Programa, ya sea modificaciones en la denominación y en su definición, la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades, jornadas y sedes en que se imparte, cambios en los responsables de dictar el Programa, convenios con otras instituciones.

Que la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 19 de junio 2013.

Que en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación, deberá hacerlo mediante publicación íntegra de la misma.


Luis Espinoza Quintana
CONSEJERO ÁREA EDUCACIÓN
AESPIGAR S.A.


Manuel Garay Baros
DIRECTOR EJECUTIVO GENERAL
AESPIGAR S.A.

